



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA DE TERCER NIVEL

Of. No. COFEME/17/7065

Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio respecto del anteproyecto denominado **Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2018.**

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2017

LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ
Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Secretaría de Salud
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2018**, enviado por la Secretaría de Salud (SSA) y recibido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del sistema informático de MIR², el día 15 de diciembre de 2017.

Asimismo, la SSA adjuntó el oficio 315-A-4165, de fecha 30 de noviembre de 2017, por el que la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHPC) emitió la autorización presupuestaria respecto de seis programas de subsidios² a cargo de esa Dependencia y que estarán vigentes en el año 2018.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos Tercero, fracción VI, y Sexto, primer párrafo, del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, expedido por el Titular del Ejecutivo Federal el 8 de marzo de 2017*; 69-E y 69-G de la LFPA y 77, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la SSA a efecto de garantizar la calidad de la regulación (i.e. se trata de Reglas de Operación de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018), por lo que se emite el siguiente:

www.cofemersinir.gob.mx

² Atención a Personas con Discapacidad, Fortalecimiento a la atención médica, Seguro Médico Siglo XXI, Calidad en la atención Médica, Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Apoyos para la protección de las personas en estado de necesidad.

SECRETARÍA DE SALUD



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
CONSEJO REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

DICTAMEN REGULATORIO

1. El artículo 77, fracción II, inciso a), de la LFPRH establece que el cuerpo de las reglas de operación deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias, y cualquiera de naturaleza análoga.

Al respecto, la COFEMER observa que esa Secretaría estableció en los **numerales 2 y 3** del anteproyecto, los objetivos generales y específicos del Programa Calidad en Atención Médica (PROCAM); asimismo, en el **numeral 4** se observan sus lineamientos generales, mismos que consideran la cobertura, población potencial, población objetivo, población atendida, criterios y requisitos de elegibilidad, características de los subsidios, derechos y obligaciones, instancias participantes, así como la operación, proceso, transferencia y ejecución de recursos del Programa.

Asimismo, este órgano desconcentrado advierte que dicho Programa está conformado por dos vertientes:

- a) Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica³.
- b) Reconocimientos⁴.

En este sentido, se observa que cada una de estas modalidades contempla lineamientos específicos respecto de su población objetivo, requisitos de elegibilidad, procedimiento de selección de beneficiarios, derechos, obligaciones y sanciones de los mismos, así como respecto de las características de los apoyos a otorgar.

Sobre el financiamiento a Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica, se observa que el **numeral 4.5.1** señala que se *"otorgará subsidio para el desarrollo de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica, a través de Proyectos de Gestión en Red, así como de Proyectos de Investigación"* a quienes cumplan los criterios y requisitos auto contenidos en ese mismo numeral, al tiempo que el **numeral 4.5.2** señala que *"el Programa otorga Subsidios para la implementación de Proyectos de Mejora de la Calidad en sus dos modalidades, mediante convenios o en su caso, bases de colaboración, debidamente formalizados"*, refiriendo que tales procedimientos se localizan en el anexo con **numeral 11.2**.

Por su parte, respecto al otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud y del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, el **numeral 4.6.1** señala que "el

³ 1. Proyectos de Gestión en Red: son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las Reglas de Operación, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

2. Proyectos de Investigación: son proyectos que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.

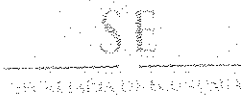
⁴ El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud y el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua.



Programa otorgará reconocimientos vía subsidios a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad definidos en la población objetivo, que hayan demostrado un grado de avance y consolidación en su Modelo de Gestión de Calidad en Salud y se destaquen por esa actividad; en los términos que marca la convocatoria para participar en el Premio Nacional de Calidad en Salud, así como en el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua” que den cumplimiento a los criterios y requisitos definidos y autocontenidos a lo largo de ese mismo numeral refiriendo la convocatoria al anexo con **numeral 11.3.2.**

- 11.1. Temas susceptibles de apoyo y reconocimiento, vía Subsidios, bajo el esquema de las presentes Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica.
- 11.2. Modelos de Convenios y Bases de Colaboración.
- 11.2.1. Modelo de Convenio Secretaría de Salud-Entidad.
- 11.2.2. Modelo de Convenio Secretaría de Salud-Institución.
- 11.2.3. Modelo de Bases de Colaboración para Unidades Centrales, Órganos Desconcentrados u otras unidades de la Secretaría de Salud.
- 11.3. Modelos de convocatoria.
- 11.3.1. Modelo de convocatoria para participar en el Subsidio de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica.
- 11.3.1.1. Modelo de Formatos para presentar Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica.
- 11.3.2. Modelo de convocatoria para participar en el Premio Nacional de Calidad en Salud y el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua.
- 11.3.2.1. Modelo de Hoja de Inscripción.
- 11.3.2.2. Modelo de Reporte del Modelo de Gestión de Calidad en Salud.
- 11.3.2.3. Modelo de Manifiesto bajo protesta de decir verdad.
- 11.3.2.4. Modelo de Justificación del Uso de los Recursos.
- 11.3.2.5. Modelo de Declaración de ausencia de procedimientos en su contra.
- 11.4. Modelos de Formatos de Informes.
- 11.4.1. Modelo de Formato de Informe de Avance Técnico.
- 11.4.2. Modelo de Formato de Informe de Avance Financiero.
- 11.4.3. Modelo de Formato de Criterios para el Informe de Evaluación Externa.
- 11.4.4. Modelo de Formato de Comprobación
- 11.5. Esquema de Contraloría Social.
- 11.6. Diagramas de Flujo.
- 11.6.1. Procedimiento para el Otorgamiento de Subsidios a Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica.
- 11.6.2. Procedimiento para el Otorgamiento de Subsidios a Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad, por el Premio

cofener@cofener.gah.mx



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SIGLO XXI

Nacional de Calidad en Salud y el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua.

En consecuencia, toda vez que los formatos antes referidos han sido identificados en el cuerpo del anteproyecto o en sus anexos, la COFEMER considera que esa Dependencia cumple con lo previsto en el ordenamiento referido en el numeral 1 de este documento.

2. El artículo 77, fracción II, inciso b), de la LFPRH establece que las reglas de operación deberán contener, para efectos del Dictamen Regulatorio de esta Comisión, al menos lo siguiente:
 - i. Deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;
 - ii. Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;
 - iii. Para todos los trámites deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar;
 - iv. Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite;
 - v. Debe definirse la forma de realizar el trámite;
 - vi. Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;
 - vii. Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, y
 - viii. Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

Sobre el particular, la COFEMER emite los siguientes comentarios:

- a) En lo que se refiere al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso i), de la LFPRH, relativo a los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, esta Comisión observa que se establecen los criterios de selección de los beneficiarios acorde al objetivo fundamental de coadyuvar a homologar la calidad de la atención en los Establecimientos de Atención Médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de Proyectos de Mejora de la Calidad innovadores y el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud en sus dos vertientes, como a continuación de desglosa:

- ✓ Criterios generales de selección: se indican en los **numerales 4.1 Cobertura, 4.2 Población potencial, 4.3 Población objetivo;**
- ✓ Criterios de selección para Proyectos de Mejora de la Calidad: se observan en el **numeral 4.5.1 Criterios y requisitos de elegibilidad, y**

2

SE

SECRETARÍA DE SALUD



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA S/S. FORO

- ✓ Criterios de selección para el Premio Nacional de Calidad en Salud y el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua: se señala en el **numeral 4.6.1 Criterios y requisitos de elegibilidad.**

De igual forma, se observa que los beneficiarios del programa serán los "establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad, de los Servicios Estatales de Salud de las Entidades Federativas, de la Secretaría de Salud o coordinados sectorialmente por ésta, a través de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que pueden participar en las convocatorias anuales del Programa".

La COFEMER advierte que tanto el contenido de los numerales arriba desglosados, como las convocatorias incluidas en el cuerpo del anteproyecto describen puntualmente los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Por lo anterior, esta Comisión concluye que esa Secretaría atiende los requerimientos establecidos en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso i), de la LFPRH.

- b) Por lo que respecta al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso ii), de la LFPRH, relativo al mecanismo de selección o asignación, la COFEMER observa que el anteproyecto establece los procesos a través de los cuales los Establecimientos de Atención Médica y Áreas de Calidad de las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud presentarán sus solicitudes para obtener financiamiento en los términos y plazos de las convocatorias respectivas, conforme a lo siguiente:

- ✓ Mecanismo de selección para Proyectos de Mejora de la Calidad: se observa contenido en los **numerales 4.5.5.1 Recepción, 4.5.5.2 Evaluación y 4.5.5.3 Selección;**
- ✓ Mecanismo de selección o asignación para el Premio Nacional de Calidad en Salud y el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua: se encuentra vertido en los **numerales 4.6.5.1 Recepción, 4.6.5.2 Evaluación y 4.6.5.3 Notificación de resultados, y**
- ✓ Mecanismo de asignación para ambas modalidades de apoyo (a. Proyectos de Mejora de la Calidad y b. Premio Nacional de Calidad en Salud y Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua): contenido en el **numeral 5.1 Transferencia y Ejecución de recursos.**

Por otra parte, este órgano desconcentrado observa que en los **numerales 11.6.1 y 11.6.2** del anteproyecto, se incluyen los diagramas de flujo correspondientes a los procedimientos para el otorgamiento de financiamientos a las dos modalidades de apoyo del PROCAM.

Por lo anterior, esta Comisión considera que esa Dependencia cumple con lo establecido en este inciso.



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECRETARÍA DE SALUD

c) Respecto de lo previsto por el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso iii), de la LFPRH, relativo al nombre del trámite que identifique la acción a realizar, se observa que los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad, de los Servicios Estatales de Salud de las Entidades Federativas, de la Secretaría de Salud o coordinados sectorialmente por ésta, a través de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, a fin de estar en posibilidad de recibir los apoyos que brinda la autoridad a través del PROCAM, podrán presentar los formatos relativos a cada una de sus modalidades de apoyo, como a continuación se integran:

- ✓ Para presentar Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica:
 - i. *Modelo de Formatos para presentar Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica*, contenido en el **numeral 11.3.1.1**;
 - ii. Modelo de Formato de Informe de Avance Técnico, contenido en el **numeral 11.4.1**;
 - iii. Formato de informe de avance financiero, contenido en el **numeral 11.4.2**, y
 - iv. Formato de criterios para el informe de evaluación externa, contenido en el **numeral 11.4.3**.
- ✓ Para el otorgamiento del Premio nacional de calidad en salud, y Reconocimiento al mérito por la mejora continua 2018:
 - i. Hoja de Inscripción; contenida en el **numeral 11.3.2.1**;
 - ii. Modelo de Reporte del Sistema de Gestión de Calidad en Salud, contenido en el **numeral 11.3.2.2**;
 - iii. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, contenido en el **numeral 11.3.2.3**, y
 - iv. Justificación del Uso de los Recursos, contenido en el **numeral 11.3.2.4**.
- ✓ Para el otorgamiento del recurso para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el programa calidad en la atención médica:
 - i. Modelo de Convenio Secretaría de Salud – Entidad, incluido en el **numeral 11.2.1**;
 - ii. Modelo de Convenio Secretaría de Salud-Institución, incluido en el **numeral 11.2.2**, y
 - iii. Modelo de Bases de Colaboración con Unidades Centrales de la Secretaría de Salud, incluido en el **numeral 11.2.3**.

Bajo esta perspectiva, la COFEMER considera que la SSA establece, en el cuerpo de las presentes reglas de operación, el nombre de la acción a realizar para que los interesados puedan obtener los apoyos del PROCAM, por lo que se estima que la Dependencia cumple con lo previsto en el ordenamiento jurídico antes enunciado.

2

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
CONSEJO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

d) En referencia al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso iv), de la LFPRH, relacionado con los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite, esta Comisión observa que el contenido de estas reglas de operación presenta los supuestos conforme a los cuales la población objetivo debe ubicarse a fin de estar en posibilidad de ser candidata para recibir los diferentes apoyos del PROCAM, lo anterior conforme a los siguientes puntos:

- ✓ Los supuestos que dan derecho a realizar las gestiones para la vertiente de Proyectos de Mejora de la Calidad, de acuerdo a lo establecido en el **numeral 4.5.1**, son los siguientes:
 - i. Para presentar el Formato de solicitud correspondiente a la modalidad Proyectos de Gestión en Redes:
 - ✓ Estar en estricto apego a los temas prioritarios establecidos y a los montos máximos por modalidad;
 - ✓ Solicitar el recurso única y exclusivamente para los bienes y/o servicios, insumos y equipamiento, que contribuyan de manera directa al logro del objetivo de cada proyecto, por lo que se deberá justificar, el uso que se le dará a cada uno y de qué forma contribuirá al desarrollo del mismo, evitando la compra de bienes innecesarios, y
 - ✓ Ser presentados en el formato definido por la DGCES y requisitar cada uno de los apartados solicitados de acuerdo al instructivo correspondiente.
 - ii. Para presentar el Formato de solicitud correspondiente a la modalidad Proyectos de Investigación:
 - ✓ Estar en estricto apego a los temas prioritarios establecidos y a los montos máximos por modalidad;
 - ✓ Solicitar el recurso única y exclusivamente para los bienes y/o servicios, insumos y equipamiento, que contribuyan de manera directa al logro del objetivo de cada proyecto, por lo que se deberá justificar, el uso que se le dará a cada uno y de qué forma contribuirá al desarrollo del mismo, evitando la compra de bienes innecesarios, y
 - ✓ Ser presentados en el formato definido por la DGCES y requisitar cada uno de los apartados solicitados de acuerdo al instructivo correspondiente.

Los supuestos que dan derecho a inscribirse en la vertiente de Reconocimientos por Calidad en salud y Mejora Continua, se encuentran establecidos en el **numeral 4.6.1** que indica que "el Programa otorgará reconocimientos vía subsidios a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad definidos en la población objetivo, que hayan demostrado un grado de avance y consolidación en su Modelo de Gestión de Calidad en Salud y se destaquen por esa actividad; en los términos que marca la convocatoria para participar en el Premio Nacional de Calidad en Salud, así como en el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua". Cabe señalar, que esta última puede ser consultada dentro de las reglas de operación en el **numeral 11.3.2** y que su contenido se resume en lo siguiente:

2

SE



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

- i. Requisitos;
- ii. Asignación de los reconocimientos;
- iii. Tipo de establecimientos que podrán participar;
- iv. Inscripción;
- v. Participación en el Premio Nacional de Calidad en Salud y Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, y
- vi. Fases de resolución.

Por lo anterior, esta Comisión concluye que la SSA atiende los requerimientos establecidos en este apartado con respecto al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso iv), de la LFPRH.

- e) En relación con el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso v), de la LFPRH, relativo a la forma para realizar el trámite, este órgano desconcentrado observa que en cada una de las convocatorias se especifica la forma en que se solicitarán los apoyos; ello, de acuerdo a lo siguiente:

Para participar en el financiamiento de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica, la convocatoria presentada en el **numeral 11.3.1**, señala que *"Las solicitudes para Subsidio de los Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica deberán ser registradas a través del Sistema de Información de Proyectos de Subsidio que se encontrará disponible en la página de Internet de la DGCEs: <http://www.calidad.salud.gob.mx> a partir del día 17 de enero de 2018"*.

- ✓ Para participar en el Premio Nacional de Calidad en Salud y el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, la convocatoria presentada en el **numeral 11.3.2**, señala que *"Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, por cada categoría podrán ser seleccionadas hasta dos Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad que demuestren haber incrementado su calificación en mayor grado respecto al año anterior, según la tabla de madurez aplicable, misma que se puede consultar en la siguiente liga electrónica: http://dgces.salud.gob.mx/pnc2017/doctos_consulta/MGCS.pdf, en el apartado Madurez de los Sistemas de Gestión de Calidad; y serán notificados para continuar en la segunda etapa", incluyendo los documentos establecidos en el numeral 4.2 de la convocatoria en cuestión.*

- Asimismo, estas reglas de operación determinan en el **numeral 4.5.3**, que las instancias ejecutoras, una vez que haya recibido el recurso, tienen que *"presentar los informes de avance técnicos y financieros que solicite la Secretaría de Salud, de forma trimestral, a partir de que se reciba el recurso, a más tardar 10 días hábiles posteriores al término de cada trimestre, cuya información permita conocer el avance en la implementación del proyecto y el ejercicio del recurso en congruencia con el objeto del proyecto; vía*

correo institucional a la dirección electrónica: procam.dgces@salud.gob.mx y por mensajería a la DGCES ubicada en Homero 213, Piso 12, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los formatos establecidos para dicho fin, asimismo, se deberá enviar el informe final de la evaluación externa que mida el impacto del proyecto y evidencie el cumplimiento de los objetivos del proyecto financiado, a más tardar 30 días hábiles al término del proyecto, en apego a los criterios establecidos en el Anexo 11.4.3. de las presentes Reglas de Operación. Dicha información será analizada por la DGCES y en caso de que se tengan observaciones se hará de conocimiento a la Entidad Federativa o Institución solicitando las aclaraciones correspondientes".

Bajo tales consideraciones, en opinión de esta Comisión, dicha Secretaría atiende lo previsto en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso v), de la LFPRH, relativo a la forma para realizar los trámites.

f) Sobre lo dispuesto por el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso vi), de la LFPRH, relativo a los datos y documentos que podrán exigirse y que deberán ser los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, la COFEMER observa que los datos y documentos anexos son los estrictamente necesarios para que las unidades médicas puedan realizar la solicitud de apoyos y se detallan puntualmente en las convocatorias anexas a la propuesta regulatoria, mismas que establecen que "con el propósito de asegurar una distribución transparente y equitativa de los recursos, los participantes deberán sujetarse a las siguientes bases", en los términos que a continuación se detallan:

- ✓ Para participar en el financiamiento de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica – Proyectos de Gestión en Red, la convocatoria presentada en el **numeral 11.3.1** de las reglas de operación en comento, detallan los siguientes requisitos específicos:
 - i. Contar con Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES);
 - ii. Reporte General de Indicadores de Calidad en Salud (INDICAS) (este reporte se genera del Sistema Local INDICAS II, en la pestaña "Reportes");
 - iii. Carta firmada por los Titulares de los Servicios Estatales de Salud de las Entidades Federativas, de la Secretaría de Salud o coordinados sectorialmente por ésta a través de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud o quienes ellos designen como responsables;
 - iv. Formato de solicitud correspondiente a la modalidad de participación debidamente llenado, en el que se presente la forma en que el proyecto atiende o da respuesta al tema prioritario seleccionado y se encuentren debidamente justificados los bienes solicitados para la consecución del objetivo y metas planteadas;
 - v. Declaración bajo protesta de decir verdad que la propuesta que se presenta es innovadora de acuerdo a los siguientes atributos:

SE



- ✓ Novedoso: es capaz de generar un cambio, crear o agregar valor en los procesos;
 - ✓ Útil o de interés: Que resuelva una necesidad dentro de la organización para los grupos de interés;
 - ✓ Competitivo: servicios que se ostentan con un mejor desempeño, superior en comparación con otros servicios semejantes;
 - ✓ Diferente: que cuente con características diferenciadoras comparado con procesos o servicios en condiciones similares, y
 - ✓ Compatibilidad: percibida como consistente con los valores existentes, experiencias pasadas y necesidades de la organización y los usuarios, y
- vi. Asimismo, se observa en el **numeral 11.3.1.1**, que el formato para registrar el proyecto muestra los datos de identificación que la institución deberá proporcionar.
- ✓ Para participar en el financiamiento de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica – Proyecto de Investigación, la convocatoria presentada en el **numeral 11.3.1** de las reglas de operación en comento, detallan los siguientes requisitos específicos:
- i. Contar con Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES);
 - ii. Reporte General de INDICAS (este reporte se genera del Sistema Local INDICAS II, en la pestaña "Reportes");
 - iii. Declaración bajo protesta de decir verdad que la propuesta que se presenta es innovadora de acuerdo a los siguientes atributos:
 - ✓ Novedoso: es capaz de generar un cambio, crear o agregar valor en los procesos;
 - ✓ Útil o de interés: Que resuelva una necesidad dentro de la organización para los grupos de interés;
 - ✓ Competitivo: servicios que se ostentan con un mejor desempeño, superior en comparación con otros servicios semejantes;
 - ✓ Diferente: que cuente con características diferenciadoras comparado con procesos o servicios en condiciones similares, y
 - ✓ Compatibilidad: percibida como consistente con los valores existentes, experiencias pasadas y necesidades de la organización y los usuarios;
 - iv. Contar con el documento que acredite que la propuesta de investigación presentada ha sido aprobada por el Comité de Investigación, el de Ética en Investigación, el de Bioseguridad o su equivalente según corresponda al Establecimiento de Atención Médica participante;
 - v. Formato de solicitud correspondiente a la modalidad de participación debidamente llenado, en el que se presente la forma en que el proyecto atiende o da respuesta al tema prioritario seleccionado y se encuentren



vi. Asimismo, se observa en el **numeral 11.3.1.1**, que el formato para registrar el proyecto muestra los datos de identificación que la institución deberá proporcionar.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84



- x. Justificación del uso de los recursos, presentar formato correspondiente (mismo que se deberá descargar de la página del Premio Nacional de Calidad en Salud).

Bajo esta perspectiva, esta Comisión considera que esa Dependencia da cumplimiento a lo previsto en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso vi), de la LFPRH, respecto de los trámites identificados por esa Secretaría.

- g) En lo tocante al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso vii), de la LFPRH, respecto a la definición de los plazos que tendrá el supuesto beneficiario para realizar el trámite, así como el plazo de prevención y el correspondiente a la resolución de la autoridad, esta Comisión observa lo siguiente:

- ✓ Para el caso de Proyectos de Mejora de la Calidad, de conformidad con los **numerales 4.5.4.1, 4.5.5.1 y 4.5.5.4** relativos a las instancias ejecutoras, a la recepción de los proyectos y a la notificación de resultados, respectivamente los plazos serán los siguientes:

- i. Plazo para realizar el trámite.- Los establecimientos de atención médica y áreas centrales de calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud presentarán solicitudes para financiamiento en los términos y plazos de las convocatorias respectivas, las cuales tendrán que ser validadas por el responsable estatal o institucional de calidad. La DGCES determinará los medios electrónicos aplicables para simplificar y transparentar el proceso de recepción a través de su página de Internet www.calidad.salud.gob.mx.
- ii. Plazo de resolución.- Una vez dictaminado por el Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, se notificarán los resultados por escrito a los y las Titulares de los Servicios Estatales de Salud de las Entidades Federativas, de la Secretaría de Salud o de las instituciones coordinadas sectorialmente por ésta, a través de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, que hayan resultado beneficiados con el Subsidio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la sesión de Dictamen del Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad..

- ✓ Para ser acreedor del Premio Nacional de Calidad en Salud, así como del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, de conformidad con los **numerales 4.6.4.1, 4.6.5.1 y 4.6.5.3** relativos a las instancias ejecutoras, a la recepción de los proyectos y a la notificación de resultados, respectivamente, los plazos serán los siguientes:

- ✓ Plazo para realizar el trámite.- Las solicitudes de inscripción deberán atender los requisitos de participación establecidos por la DGCES en los términos y plazos de las convocatorias respectivas. Dichas solicitudes tendrán que ser validadas por el Responsable Estatal o Institucional de Calidad. La DGCES determinará los

SE



medios electrónicos aplicables para simplificar y transparentar el proceso de recepción a través de su página de Internet www.calidad.salud.gob.mx.

- ✓ Plazo de resolución.- Una vez dictaminado por el Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, se notificarán los resultados por escrito a los y a las Titulares de los Servicios Estatales de Salud de las Entidades Federativas, de la Secretaría de Salud o de las instituciones coordinados sectorialmente por ésta, a través de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, que hayan resultado beneficiados con el Subsidio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la sesión de Dictamen del Comité Sectorial.

En virtud de lo anterior, en opinión de este órgano desconcentrado, la SSA no cumple en su totalidad con lo previsto por el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso vii) de la LFPRH. Por ello, a fin de dar cumplimiento a dicho ordenamiento se sugiere a esa Dependencia valorar la conveniencia de que, previo a la publicación del anteproyecto en el DOF, se indiquen los plazos de prevención aplicables a cada modalidad del Programa en comento.

- h) A propósito de lo señalado en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso viii), de la LFPRH, respecto a la obligación de especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite, esta Comisión observa que, en las convocatorias correspondientes a los diferentes apoyos del PROCAM, se establece que las solicitudes deberán realizarse en línea en la página de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud <http://www.calidad.salud.gob.mx>.

Asimismo, tanto el contenido de las reglas de operación como el de las convocatorias en ellas contenidas y abordadas a lo largo de este oficio, señalan que los documentos solicitados deberán estar dirigidos a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, mismos que se recibirán en la calle de Homero 213, piso 12, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, Ciudad de México, por lo que esta COFEMER considera que esa Dependencia atiende cabalmente lo dispuesto por el ordenamiento jurídico antes señalado.

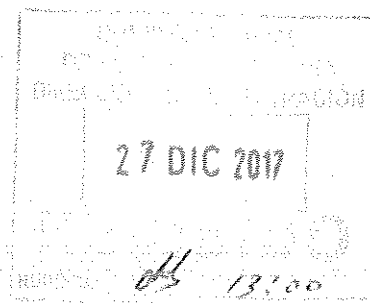
- 3. Asimismo, se informa que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69-K de la LFPA, el anteproyecto se hizo público a través del portal de Internet de esta Comisión desde el momento en que esta lo recibió, y que al momento de emisión del presente oficio no se recibieron comentarios de particulares interesados en la regulación.

- 4. Toda vez que las gestiones a las cuales se refieren los incisos c) al h) del presente dictamen serán efectuadas por unidades de salud del sector público ante la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la SSA, en opinión de esta Comisión, las mismas no constituyen trámites en términos del artículo 69-B, tercer párrafo de la LFPA; por lo que para efectos del cumplimiento del artículo 69-N de este instrumento legal no será necesaria su inscripción en el RFTS.

FACTSA ID 0014

Dr. R. A. R.

LCF/MBMCM



Results